MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contrataciones

Capiatá, 31 de mayo de 2022.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a usted en referencia a la Nota DNC Nº 4096/2022, a los efectos de realizar el descargo a las observaciones efectuadas al proceso de Contratación por Excepción (CE) Nº 6/2022 "RECONSTRUCCION DE MUROS DE PBC, CANAL A CIELO ABIERTO Y EMPEDRADOS VARIOS" – ID Nº 413993, detalladas a continuación:

OBSERVACION 1:

No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al dictamen en el cual se acredita el supuesto de excepción aplicado, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

DESCARGO:

Se remiten en archivo adjunto el dictamen de UOC y la resolución de la Intendencia Municipal por la cual se acredita el supuesto de excepción, que por una omisión involuntaria no fue remitida oportunamente con las demás documentaciones.

OBSERVACION 2:

En el SICP se observa que se ha creado el aviso de intención en fecha 08/04/2022 17:34 hs; en las Bases Concursales – Página N° 9 se ha indicado la visita al sitio de obras para el sábado 09/04/2022 11:00 hs. solicitamos aclarar por qué motivo no se ha establecido un periodo mayor al establecido? a los efectos de poder brindar mayor oportunidad de participación de oferentes interesados y que no fuera éste algún motivo limitante.

DESCARGO:

La convocante ha implementado la contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable en virtud al Art. 33º inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y a la Resolución DNCP Nº 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE", Art. 2º inc. b) con aviso de intención de compra.

En la mencionada resolución DNCP, en el Art. 5º de la misma, se establece:

*"Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción **con aviso de intención de compra**, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP **con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas**."*

A los efectos de reducir los daños y perjuicios ocasionados **al interés público comprometido**, por el peligro inminente a la integridad física de los pobladores y la incomunicación vial existente en las zonas afectadas y en cumplimiento del plazo legal arriba señalado, la convocante ha publicado el aviso de intención de excepción conjuntamente con las bases concursales, por un plazo de 3 (tres) días corridos previos al acto de apertura de sobres, realizado en fecha 12/04/2022, por lo que se estableció la fecha de visita a los sitios de obras para el sábado 09/04/2022 a las 11:00 hs. y de ésta forma, otorgar un tiempo prudencial hasta el día lunes 11/04/2022 hasta las 11:00 hs. para las consultas pertinentes que pudieran surgir posterior a las visitas in sítu por parte de los oferentes interesados.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Juana Acuña
Directora de UOC
Municipalidad de Capiatá

Para un mejor entendimiento, a continuación se presenta un resumen de los plazos otorgados en la convocatoria.
Viernes 08/04/2022: Elaboración del pliego de bases y condiciones, antecedentes de estimación de precios referenciales y publicación de la intención de excepción y bases concursales.
Sábado 09/04/2022 a las 11:00 hs.: Fecha de visita a los sitios de obras.
Lunes 11/04/2022, hasta las 11:00 hs.: Fecha tope de consulta.
Martes 12/04/2022 hasta las 11:00 hs.: Fecha de entrega de sobres.
Martes 12/04/2022 a las 11:30 hs.: Fecha de apertura de sobres.

Como se puede apreciar, la convocante en cumplimiento del plazo de publicación establecido en la normativa arriba señalada y en uso de su facultad discrecional, ha fijado los plazos de visita, consulta, entrega y apertura de sobres, los cuales son los considerados a efectos de brindar mayor oportunidad de participación de oferentes y al mismo tiempo salvaguardar el interés público comprometido, que en el caso de no ser atendidos en tiempo y forma, podría ocasionar daños irreparables y un peligro inminente a la integridad física de los transeúntes y la circulación en las zonas afectadas, por lo que es urgente la necesidad de salvaguardar la integridad física de las personas y posibilitar el acceso y el inmediato restablecimiento de la comunicación con las comunidades aledañas a los vecinos del lugar.

OBSERVACION 3:

En el SICP no se ha cargado el desglose correspondiente a los sub-ítems del proceso conforme al detalle indicado en las Bases Concursales, por dicho motivo se solicita la remisión del Cuadro de Precios Adjudicados, con el llenado de los atributos que exige el SICP

DESCARGO:

Adjunto a la presente nota, se remite en archivo adjunto en formato Excel el cuadro de precios adjudicados conforme a los atributos exigidos en el SICP, haciendo la aclaración de que el SICP no habilita la carga de los sub ítems para los llamados por excepción con difusión posterior.

OBSERVACIÓN 4:

Con relación los documentos: Informe de Evaluación, Resolución de Adjudicación, se observa que las firmas en los mismos se encuentras en formato (corte y pegue) por consiguiente solicitamos remitir las copias originales, a los efectos de corroborar la legitimidad de los mismos. Una vez remitidas, procederemos a su correspondiente evaluación.

DESCARGO:

Se remiten en archivo adjunto los escaneados pdf de los documentos, cuyos originales obran en poder de la convocante.

OBSERVACION 5:

En el Informe de Evaluación se visualiza la firma de la Lic. Juana Acuña Quiroz, Directora de la UOC, al respecto, señalamos que el acto se halla en contravención a lo establecido en el Decreto N° 2992/2019 que en su art. 8 establece lo pertinente: "...En todos los casos, los miembros que sean designados para conformar el Comité de Evaluación deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento. Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación. De existir conflicto de intereses, el funcionario designado para la evaluación de ofertas deberá comunicarlo a la autoridad que lo designa y solicitar su exclusión".

DESCARGO:

Con respecto a la observación, se trae a mención las disposiciones establecidas en el Art. 8º de la referida normativa, el cual se transcribe a continuación:

"COMITÉ DE EVALUACIÓN

Art. 8º. Constitución del Comité de Evaluación.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contrataciones
Lic. Juana Acuña
Directora de UOC
Municipalidad de Capiatá

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se constituirá un Comité de- Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante. Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación.

En todos los casos, los miembros que sean designados para conformar el Comité de Evaluación deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento. Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación.
De existir conflicto de intereses, el funcionario designado para la evaluación de ofertas, deberá comunicarlo a la autoridad que lo designa y solicitar su exclusión.

Como puede observarse en el Art. 8 transcripto más arriba, expresa claramente que ***se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante.***

Con respecto a este punto es importante mencionar que el llamado de referencia ha sido procesado bajo la modalidad de CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION, Art. 33º Inc. G), el cual se transcribe a continuación;
"Las Convocantes bajo su responsabilidad, ***podrán llevar lo procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas****, en los supuestos que a continuación se señalan:*

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".

Teniendo en cuenta lo mencionado en el Art. 33 de la Ley 2051/03, ***la Convocante bajo su responsabilidad podrán llevar lo procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas.***, de manera que la conformación del comité de evaluación no es imperativa, quedando a criterio de la máxima autoridad de la convocante conformar o no dicho comité, y en este caso en particular, no fue conformado, quedando la evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación al responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, de conformidad a lo establecido en el Art. 7º inc. G del Decreto N° 2992/19.

OBSERVACION 6:

Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia.

DESCARGO:

Se remiten en archivos adjuntos, los antecedentes de estimación de precios referenciales, y el análisis de los precios ofertados, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP Nº 1890/2020.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Directora de la UOC